

Lic. Guillermo Vera Gallegos
Notario Público No. 31
y del Patrimonio Inmueble Federal
Oaxaca, Oax.



- VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y
----- CINCO -----
- ACTA NÚMERO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS
----- TRECE -----

--- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas del día treinta del mes de mayo del año Dos Mil Cinco; ante mí LICENCIADO GUILLERMO VERA GALLEGOS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, en ejercicio y con adscripción en esta Ciudad, actuando en las oficinas ubicadas en la calle de José María Pino Suárez número trescientos seis; comparecen como socios fundadores: -----

1. La empresa denominada "MERCADER DE MUEBLES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por su Administrador Único señor Jorge Vásquez Fernández. -----
- 2.- La señora PATRICIA MAYA RODRÍGUEZ.-----
- 3.- La señorita ERIKA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ.-----
- 4.- El señor SERGIO RICARDO LORENZO HERNÁNDEZ.-----
- 5.- El señor JORGE VÁSQUEZ FERNÁNDEZ.-----

--- A efecto de otorgar la constitución de una Sociedad Mercantil que se denominará INTEGRADORA DE EXPANSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con apego a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las disposiciones que por Decreto Presidencial se publicaron en el Diario Oficial de la



II

2

Federación, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y tres para la Constitución de Empresas Integradoras, así como el Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de empresas integradoras, publicado el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco en el Diario Oficial de la Federación al tenor siguiente:-

--- I.- El permiso otorgado por la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, que Yo el Notario Doy Fe de tener a la vista, que en original se agrega al apéndice de este instrumento, mismo que se transcribe íntegramente en el cuerpo de esta Escritura y se identifica con la letra "A", para el efecto de Ley, y el cual es del tenor literal siguiente. - "Al margen superior izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO:20000900.- EXPEDIENTE: 200520000865.- FOLIO: 5A061HN8.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. EDUARDO VÁSQUEZ DIAZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: - INTEGRADORA DE EXPANSIÓN SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de *Inversión Extranjera* y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el

*Lic. Guillermo Vera Gallegos
Notario Público No. 31
y del Patrimonio Inmueble Federal
Paxaca, Oax.*



artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- OAXACA, OAX., a 15 de Abril de 2005.- EL DELEGADO - LUIS EFRÉN BAUZA GARCÍA CANO.- Rúbrica.- Un sello a tinta con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- MÉXICO.- DELEGACIÓN OAXACA.-----

-- IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIONES DE LEY --

--- YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que los socios fundadores cuyas generales serán especificadas más adelante se identificaron ante mí y los previne sobre las penas en que incurren quienes declaran falsamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que tanto ellos como sus respectivas representadas, tienen capacidad legal para contratar



y obligarse de lo que Doy Fe, así como de conocerlos personalmente e interrogados con respecto del Impuesto Sobre la Renta, declararon que ellos como sus respectivas representadas están al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo. -

- - - Acto seguido manifestaron que la sociedad que hoy constituyen se regirá por los estatutos sociales siguientes: - - - - -

- - - - - E S T A T U T O S - - - - -
- - - - - DENOMINACIÓN - - - - -

====PRIMERO.- La sociedad se denominará: INTEGRADORA DE EXPANSIÓN que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ó de sus abreviaturas S. A. DE C. V. =====

- - - - - DOMICILIO - - - - -

====SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad será, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, sin perjuicio de su derecho a establecer agencias o sucursales en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero y de pactar domicilio convencionales para actos determinados, sin que se entienda cambiando su domicilio social. =====

- - - - - DURACIÓN - - - - -

====TERCERO.- La duración del pacto social será por tiempo indeterminado. =====

- - - - - OBJETO SOCIAL - - - - -

====CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto social preponderante la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa asociada. =====

- - - A.- Por cuenta y orden de sus socios: - - - - -

I. Conjuntar a los socios para que puedan obtener un mejoramiento económico y social, optimizando en su beneficio las condiciones para